Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 ABR. 2021

Rad. No. 005-2017-01499-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 18 de octubre de 2017 (fl. 34), el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL,** solicitó de **CARLOS JAVIER PRIETO DURÁN**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 18.

Mediante proveído calendado del 6 de diciembre de 2017 (fl. 41) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante aviso judicial recibido como se desprende a folio 64, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquídense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de $ 280.000,oo M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 20
Fijado hoy 13 ABR. 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria